

ACUERDO N° 15
(Octubre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PORCENTAJES DE INCREMENTO Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LOS DERECHOS DE MATRICULA EN EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, PARA LA VIGENCIA 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, en consonancia con el Acuerdo No. 03 de 2009, Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la educación superior pública dentro de los criterios de equidad e igualdad, brindar oportunidades para que los sectores menos favorecidos de la población puedan acceder a la educación superior.
2. Que el Tecnológico de Antioquia es una Institución de Educación Superior estatal del orden departamental, creado por el Decreto Ordenanza Número 262 de 1979, reformado como Institución de Educación Superior de Nivel Tecnológico y de carácter descentralizada, por la Ordenanza 48 de 1979, y reconocida como Institución Universitaria mediante Ordenanza N° 24 del 15 de septiembre de 2006, previa aprobación de cambio de carácter académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, según Resolución N° 3612 del 14 de julio de 2006; Entidad con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, adscrito al Departamento de Antioquia.
3. Que mediante Acuerdo número 06 del 29 de mayo de 2003, el Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia fijó el valor de las matrículas en la sede central de la Institución, para los programas de pregrado y especialización tecnológica en la modalidad presencial y que con los incrementos establecidos en el mencionado acuerdo el valor de la matrícula, que incluye derechos de matrícula y gastos complementarios para estudiantes del Tecnológico de Antioquia, tanto en su sede central como Itagüí, durante el segundo semestre de 2008 en los estratos 1, 2 y 3 fue de \$583000 y en los estratos 4,5 y 6 fue de \$839.941.
4. Que mediante Acuerdo No. 07 del 3 de julio de 2003, el Consejo Directivo fijó como derechos de matrícula un salario mínimo legal mensual vigente cada semestre para estudiantes matriculados por fuera del Área Metropolitana, incrementándose semestralmente en un porcentaje del cincuenta por ciento del IPC.
5. Que el Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia, mediante Acuerdo No. 12 del 10 de diciembre de 2008, congeló el valor de los derechos de matrícula y gastos

complementarios para los estudiantes del Tecnológico de Antioquia, de la sede central, Itagüí y regionalización, en todos los horarios y en los programas de pregrado para el primer y segundo semestre académico de 2009.

6. Que dada la voluntad y el compromiso del Gobierno Departamental, de apoyar económica y socialmente la educación superior en el Tecnológico de Antioquia, se ha mantenido la congelación del valor de la matrícula y gastos complementarios para los estudiantes del Tecnológico de Antioquia de la sede central, Itagüí y regionalización en todos los horarios y en los programas de pregrado para los años 2010 y 2011.
7. Que de conformidad con el literal g, artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias tienen autonomía para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional.
8. Que el Estatuto General del Tecnológico de Antioquia, atribuye al Consejo Directivo la facultad de fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución.
9. Que después de los análisis económicos y financieros sobre los precios del mercado, así como los parámetros y directrices trazadas por el gobierno nacional respecto al cobro de la educación superior, se hace necesario adoptar una política para el cobro de los derechos de matrícula durante el año 2012.
10. Que el costo del valor de las matrículas se rige por el acuerdo número 06 del 29 de mayo de 2003 y Acta número 07 del 02 de diciembre de 2010, donde consta la decisión del Consejo Directivo de congelar las matrículas.
11. Que para los efectos de pago, los valores de derechos pecuniarios y gastos complementarios se redondearán a la centena más próxima.
12. Que en atención a la responsabilidad social Universitaria, se hace necesario apoyar el desarrollo académico con equidad

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. A los estudiantes antiguos del Tecnológico de Antioquia I.U, se les incrementará para el año 2012 el IPC, autorizado por el gobierno nacional, del año anterior (3.17%), por tanto, el valor de los derechos académicos quedará en \$601.000, de los cuales la suma de \$18.000 por estudiante hará parte de la política institucional de congelamiento de derechos académicos. De esta forma, el valor de los derechos académicos, seguirá siendo el mismo de 2011, es decir \$583.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Definir los siguientes porcentajes de incremento para los estudiantes que ingresen como nuevos o como estudiantes de reingreso al Tecnológico de Antioquia del área metropolitana, a partir del primer semestre académico de 2012:

Para la formación técnica profesional:	1,10 %
Para la formación tecnológica:	1,15 %
Para la formación profesional universitaria:	1,25 %

ARTÍCULO TERCERO. El valor de los derechos académicos para los estudiantes de regiones, será el equivalente a un (1) Salario mínimo legal mensual vigente, a partir de 2012 en cada vigencia fiscal.

Parágrafo: Las modalidades de cobro con las que se desarrollan otras cohortes de programas académicos, se mantendrá el de este año, durante 2012 para garantizar la sostenibilidad del programa.

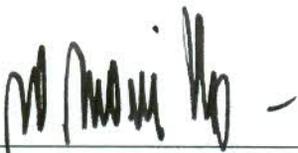
ARTÍCULO CUARTO. : Deróganse las normas contenidas en Acuerdos que hagan referencia al cobro de derechos académicos con base en franjas de horario, como las que difieran de las contenidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el artículo 30 del reglamento estudiantil, en el sentido de disminuir al 10% el recargo en el costo de la matrícula extraordinaria, sobre el valor de los derechos académicos.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que sean contrarias.

Dado en Medellín,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JESUS ALFONSO JARAMILLO Z.
Presidente



JOHN REYMON RÚA C.
Secretario